

Santiago, 26 OCT. 2009

**VISTOS:**

- 1) La adquisición del supermercado Casa Rabie, ubicado en la ciudad de Chillán, por parte de SMU S.A., de la que dieron cuenta diversos medios de prensa a finales del mes de septiembre de 2009.
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el análisis de Operaciones de Concentración, de esta Fiscalía.
- 3) El informe preliminar emanado de las Divisiones Jurídica y Económica, de fecha 8 de octubre de 2009. Y,
- 4) Lo previsto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a nivel de proveedores, y desde una perspectiva tanto nacional como regional, este mercado presenta un Índice Herfindahl-Hirschman (HHI) superior a 1.800 puntos, con una variación de menos de 50 puntos.
- 2) Que, de cara a los consumidores, la variación del HHI es superior a los 50 puntos. Y,
- 3) Que, no obstante lo anterior, existen factores que permiten presumir que la operación no incrementará los riesgos para la competencia, como el hecho que SMU S.A. no sea, ni llegue a ser con esta operación, el primer actor en el mercado afectado, ante la existencia de otros competidores con posibilidades de disciplinarlo.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES SIN INSTRUIR INVESTIGACION**, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Rol N° 1574-09 FNE.



  
**JAIME B. BARRAHONA URZUA**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)**